reforma laboral

Una reforma para satisfacer a empresarios y mercados

Fernando Lezcano

Secretaría de Comunicación CCOO

LA REFORMA laboral aprobada por el Gobierno el pasado 10 de febrero por un real decreto ley ha merecido una crítica radical del movimiento sindical y tendrá una respuesta de movilización creciente y sostenida en el tiempo, con la organización de asambleas y actos informativos en los centros de trabajo y territorios. Se trata de una reforma impuesta por el FMI, el BCE y los gobiernos de Alemania y Francia, y escrita con la pluma de CEOE y FEDEA, una fundación al servicio de la banca española.

Con esta reforma se crean las condiciones para condenar definitivamente a los jóvenes al desempleo y al infraempleo a través de "infrajobs" por la vía de la contratación a tiempo parcial y de un nuevo contrato de aprendizaje desvinculado realmente de la formación. Se reduce la indemnización de 45 días por año con un limite de 42 mensualidades en el despido improcedente, a 33 días con un limite de 24 mensualidades en todos los contratos indefinidos, aunque el texto de la reforma apuesta decididamente por un despido único de 20 días. También se modifican las causas de despido para evitar el control judicial.

Elimina la autorización administrativa en los despidos colectivos, lo que va a afectar gravemente a las posibilidades de alcanzar acuerdo con indemnizaciones superiores a los 20 días por año. La reforma no sólo no creará empleo sino que favorecerá su destrucción. Desprotege a los trabajadores y favorece un mayor poder discrecional de los empresarios; va a condenar definitivamente a los jóvenes al desempleo o a la infracontratación, y penaliza a los desempleados sin prestaciones en sus posibilidades de contratación. Se otorga más poder al empresario.

El Gobierno, a través de las medidas de flexibilidad interna, pretende corregir la dualidad del mercado de trabajo colocando a todos los trabajadores en una situación más desprotegida frente al poder discrecional del empresario: amplía las posibilidades de movilidad geográfica; facilita al empresario la posibilidad de modificar unilateralmente jornada, horario, salarios y sistema de rendimiento, entre otras condiciones sustanciales de trabajo y permite sin autorización administrativa suspender o reducir temporalmente la jornada de trabajo. Igualmente, contempla la inaplicación de los convenios a través del arbitraje obligatorio, pone fin a la ultraactividad de los convenios colectivos a los dos años de la terminación de su vigencia inicial, individualizando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. El convenio de empresa, sea cual sea el número de sus empleados, se sitúa sin excepción como preferente respecto al convenio sectorial.

La nueva normativa no reduce las modalidades de contratación indefinida. Al contrario, se crea un nuevo contrato indefinido que podrán utilizar el 95% de las empresas; un contrato de dudosa constitucionalidad. Este contrato supone el despido libre, pues podrá extinguirse durante su primer año sin indemnización alguna por la simple voluntad del empresario.

Con la nueva reforma se empeoran las condiciones de otras dos modalidades de contratación: contrato para la formación y el aprendizaje. Se desvincula de la formación del trabajador. El contrato a

tiempo parcial se modifica para permitir la realización de horas extraordinarias, lo que anima al fraude en la concertación de sus condiciones, y tiene efectos en las cotizaciones y prestaciones sociales.

Por último, se introducen diferencias en las posibilidades de empleo, colocando en mejor situación a quienes perciben prestaciones por desempleo respecto de aquellos que ya han agotado las mismas. Se hace posible compatibilizar la percepción de desempleo con trabajo y se contemplan incentivos fiscales por la contratación de perceptores de desempleo.

Despido fácil en la Administración

EL DECRETO ley incide en la calidad de los servicios públicos y facilita el despido en las administraciones públicas: puestos de trabajo ocupados con contratos laborales podrán ser ocupados por desempleados perceptores de la prestación por desempleo. Se contemplan para los empleados con contrato de trabajo de las administraciones públicas las mismas causas de despido que las establecidas para las empresas privadas. Además, la reforma afecta gravemente a la negociación colectiva, conduciendo a los trabajadores a la negociación individual de sus condiciones de trabajo.